



Oficio-CJ-DG-2021-0212-OF

TR: CJ-INT-2020-25664

Quito D.M., miércoles 27 de enero de 2021

**Asunto:** Informe de cumplimiento de la sentencia de la Corte Constitucional No. 3-19-CN/20 y el auto de aclaración y ampliación.

Doctora  
Aida Soledad Garcia Berni  
**Secretaria General**  
**Corte Constitucional del Ecuador**

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General del Consejo de la Judicatura.

Mediante memorando No. CJ-SG-2021-0205-M de 26 de enero de 2021, la Secretaria General del Consejo de la Judicatura, puso en conocimiento de esta Dirección General, lo siguiente:

*“... en sesión ordinaria No.006-2021, celebrada el 26 de enero de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando-CJ-DG-2021-0565-M, de 15 de enero de 2021, suscrito por el doctor Pedro José Crespo Crespo, Director General, que contiene el informe de cumplimiento de la sentencia de la Corte Constitucional No. 3-19-CN/20 y el auto de aclaración y ampliación; y, decidió: i) Que la Dirección General realice la notificación a la Corte Constitucional del Ecuador, en virtud del cumplimiento total de la referida sentencia.”*

Consecuentemente, Señora Secretaria General de la Corte Constitucional del Ecuador, pongo en su conocimiento el presente Informe de cumplimiento total de la sentencia No. 3-19-CN/20 y el auto de aclaración y ampliación resueltos por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador:

Mediante memorando circular No. CJ-PRC-2020-0308-MC de 24 de agosto de 2020, la Señora Presidenta del Consejo de la Judicatura puso en conocimiento de esta Dirección General, la Sentencia No. 3-19-CN/20, razón de suscripción, y a los votos salvados, notificados el 21 de agosto de 2020.

La referida sentencia ordena:



"(...) 1. Pronunciarse en el sentido de que la aplicación del artículo 109 numeral 7 del Código Orgánico de la Función Judicial es constitucional condicionado aquel, previo al eventual inicio del sumario administrativo en el Consejo de la Judicatura contra un juez, fiscal o defensor público, se realice siempre una declaración jurisdiccional debidamente motivada de la existencia de dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable. Así mismo, el artículo 109 numeral 7 del COFJ deberá ser interpretado en concordancia con el artículo 125 del mismo Código, relativo a la actuación inconstitucional de los jueces.

(...)

5. Se declara la inconstitucionalidad de la actuación de oficio del CJ prevista en el artículo 113 del COFJ exclusivamente para la aplicación del artículo 109 numeral 7 del Código Orgánico de la Función Judicial. En los casos de queja y denuncia, el Consejo de la Judicatura requerirá, sin emitir un criterio propio, una declaración jurisdiccional previa por parte del juez o tribunal que conoce el recurso, para iniciar el sumario administrativo y, en procesos de única instancia, la declaración jurisdiccional deberá realizarla el juez o tribunal del nivel orgánicamente superior

(...)

12. En el plazo máximo de quince días contados a partir de la notificación de esta decisión, el Consejo de la Judicatura **difundirá la presente sentencia a nivel nacional en su página de internet, por un período de seis meses consecutivos, a través de sus cuentas oficiales de redes sociales y mediante circular**, entre los jueces, juezas, fiscales, defensores y defensoras públicas. Para justificar el cumplimiento integral de esta medida, el Consejo de la Judicatura deberá remitir a la Corte Constitucional, en el plazo máximo de veinte días contados a partir de la notificación de esta decisión, la constancia de la publicación de esta sentencia en el banner principal del portal web del CJ, en las cuentas oficiales de redes sociales institucionales y de la constancia de la circular remitida a los jueces, juezas, fiscales, defensores y defensoras públicas.

13. El Consejo de la Judicatura realizará, **en el plazo máximo de tres meses a partir de la notificación de esta decisión, una capacitación virtual, dirigida a sus funcionarios administrativos** a nivel nacional responsables del control disciplinario de las autoridades judiciales, en el que se publicite, de manera específica, los parámetros y procedimientos para la aplicación del artículo 109 numeral 7 del Código Orgánico de la Función Judicial determinados en esta sentencia. Para verificar el cumplimiento de esta medida, el Consejo de la Judicatura deberá remitir a la Corte Constitucional un informe sobre los resultados de la referida capacitación virtual, en un plazo máximo de cuatro meses a partir de la notificación de esta sentencia".



Al respecto, esta Dirección General realizó las siguientes acciones:

**PRIMERO: Cumplimiento de la sentencia No. 3-19-CN/20:**

**1.- CIRCULAR A LAS DIRECCIONES PROVINCIALES:**

Mediante memorando circular No. CJ-DG-2020-3199-MC de 25 de agosto de 2020, el infrascrito Director General dispuso a los Directores Provinciales del Consejo de la Judicatura difundir entre los operadores de justicia el contenido de la sentencia No. 3-19-CN/20 con la finalidad de brindar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional.

**2.- DISPOSICIÓN A LAS DIRECCIONES NACIONALES:**

Mediante memorando circular No. CJ-DG-2020-3200-MC de 25 de agosto de 2020, el infrascrito Director General emitió la siguiente disposición en atención al cumplimiento de la sentencia No. 3-19-CN/20:

**“DISPOSICIÓN:**

*Al respecto, dispongo a las Direcciones Nacionales a su cargo lo siguiente:*

**1.- La Dirección Nacional de Comunicación Social, brindará inmediato cumplimiento al numeral 12 de la prenombrada sentencia, esto es:**

*“12. En el plazo máximo de quince días contados a partir de la notificación de esta decisión, el Consejo de la Judicatura difundirá la presente sentencia a nivel nacional en su página de internet, por un período de seis meses consecutivos, a través de sus cuentas oficiales de redes sociales (...). Para justificar el cumplimiento integral de esta medida, el Consejo de la Judicatura deberá remitir a la Corte Constitucional, en el plazo máximo de veinte días contados a partir de la notificación de esta decisión, la constancia de la publicación de esta sentencia en el banner principal del portal web del CJ, en las cuentas oficiales de redes sociales institucionales (...)*

**La Dirección Nacional de Talento Humano en coordinación con la Escuela de la Función Judicial brindará atención al numeral 13 de la sentencia que ordena:**

*13. El Consejo de la Judicatura realizará, en el plazo máximo de tres meses a partir de la notificación de esta decisión, una capacitación virtual, dirigida a sus funcionarios administrativos a nivel nacional responsables del control disciplinario de las autoridades judiciales, en el que se publicite, de manera específica, los parámetros y procedimientos para la aplicación del artículo 109 numeral 7 del Código Orgánico de la Función Judicial determinados en esta sentencia. Para verificar el cumplimiento de esta medida, el Consejo de la*



*Judicatura deberá remitir a la Corte Constitucional un informe sobre los resultados de la referida capacitación virtual, en un plazo máximo de cuatro meses a partir de la notificación de esta sentencia.”*

Respuesta de la Dirección Nacional de Comunicación Social:

Mediante memorando No. CJ-DNC-2020-0546-M de 26 de agosto de 2020, la **Dirección Nacional de Comunicación Social** del Consejo de la Judicatura puso en conocimiento de esta Dirección General, que la sentencia No. 3-19-CN/20 ha sido publicada el 25 de agosto de 2020 en el portal institucional; y, en redes sociales el 26 de agosto de 2020.

### **3.- OFICIO A FISCAL GENERAL DEL ESTADO:**

Mediante Oficio-CJ-DG-2020-1065-OF de 25 de agosto de 2020, el infrascrito Director General solicitó a la doctora Lady Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado, lo siguiente:

*“... se digne disponer a quien corresponda difunda entre los fiscales a nivel nacional el contenido de la sentencia No. 3-19-CN/20 con la finalidad de brindar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional.*

*De la misma manera, agradeceré a Usted ponga en conocimiento de esta Dirección General del Consejo de la Judicatura el cumplimiento de la prenombrada difusión con la finalidad de informar a la Corte Constitucional.”*

### **4.- OFICIO A DEFENSOR PÚBLICO GENERAL:**

Mediante Oficio-CJ-DG-2020-1066-OF de 25 de agosto de 2020, el infrascrito Director General solicitó al doctor Ángel Benigno Torres Machuca, Defensor Público General del Ecuador, lo siguiente:

*“... se digne disponer a quien corresponda difunda entre los defensores públicos a nivel nacional el contenido de la sentencia No. 3-19-CN/20 con la finalidad de brindar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional.*

*De la misma manera, agradeceré a Usted ponga en conocimiento de esta Dirección General del Consejo de la Judicatura el cumplimiento de la prenombrada difusión con la finalidad de informar a la Corte Constitucional.”*

*En virtud de lo expuesto, señora Secretaria General remito a Usted la documentación prenombrada para que por su intermedio se ponga en conocimiento de la Corte Constitucional.”*

### **5.- OFICIO A LA CORTE CONSTITUCIONAL:**



Mediante Oficio No. CJ-DG-2020-1074-OF de 27 de agosto de 2020 (TR: CJ-INT-2020-15994), el infrascrito Director General, puso en conocimiento de la Corte Constitucional del Ecuador, las prenombradas acciones de cumplimiento de la sentencia No. 3-19-CN/20 hasta a esa fecha.

## **SEGUNDO: CUMPLIMIENTO DE AUTO DE AMPLIACIÓN Y ACLARACION DE LA SENTENCIA.-**

Mediante memorando circular No. CJ-SG-2020-0691-MC de 15 de septiembre de 2020, la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, puso en conocimiento de esta Dirección General, la siguiente disposición del Pleno del Consejo de la Judicatura:

*“En mi calidad de Secretaria General del Consejo de la Judicatura, le hago saber que en sesión extraordinaria No.068-2020, celebrada el 15 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando circular-CJ-DNJ-2020-0240-M de 14 de septiembre de 2020, suscrito por el magister Adrián Andrés Racines Molina, Director Nacional de Asesoría Jurídica, Subrogante, que contiene el criterio jurídico sobre la sentencia 3-19-CN/20 de 29 de julio de 2020 y auto de aclaración y ampliación de la misma, de 4 de septiembre de 2020, emitidos por la Corte Constitucional; y, el Memorando circular-CJ-VPCJ2-2020-0020-MC, de 15 de septiembre de 2020, suscrito por el doctor Fausto Roberto Murillo Fierro, Vocal del Consejo de la Judicatura; y decidió: **i) Que la Dirección Nacional de Comunicación Social realice la difusión de la sentencia y del auto de aclaración y ampliación antes indicados, de conformidad a lo dispuesto en la parte resolutive de la referida sentencia; ii) Que la Dirección General informe a la Corte Constitucional del Ecuador y al Pleno del Consejo de la Judicatura sobre el cumplimiento de la sentencia y del auto de aclaración y ampliación antes referidos dentro del tiempo dispuesto en la misma; y, iii) Que la Dirección General conforme una mesa de trabajo para que se inicie inmediatamente la preparación del reglamento sobre el procedimiento administrativo que permita la implementación integral de lo resuelto por la Corte Constitucional del Ecuador, conforme las recomendaciones constantes en el Memorando circular-CJ-VPCJ2-2020-0020- MC, de 15 de septiembre de 2020, suscrito por el doctor Fausto Roberto Murillo Fierro, Vocal del Consejo de la Judicatura.”***

Por otra parte, el memorando circular No. CJ-VPCJ2-2020-0020-MC, de 15 de septiembre de 2020, suscrito por el doctor Fausto Roberto Murillo Fierro, Vocal del Consejo de la Judicatura, recomienda al Pleno del Consejo de la Judicatura:

*“Con la finalidad de conseguir el cumplimiento integral de la sentencia y del auto de aclaración y ampliación de la referida sentencia, esta Vocalía se permite sugerir al Pleno del Consejo de la Judicatura, lo siguiente: **1.- La***



conformación de una mesa técnica que tendría como función: **a)** analiza los efectos de la sentencia; **b)** determinar las disposiciones que deben ser cumplidas dentro de los plazos otorgados al Consejo de la Judicatura; **c)** ejecutar el cumplimiento integral de la sentencia y del auto de aclaración y ampliación No. 3-19- CN/20, expedidos en el caso No. 3-19-CN por la Corte Constitucional del Ecuador; **d)** informar periódicamente al Pleno del Consejo de la Judicatura sobre los avances del cumplimiento de la sentencia y del auto de aclaración y ampliación No. 3-19-CN/20 expedidos en el caso No. 3-19-CN por la Corte Constitucional del Ecuador; y, **e)** elaborar los informes de cumplimiento que deberán ser remitidos a la Corte Constitucional del Ecuador en la fase de seguimiento del cumplimiento de sentencias. La mesa técnica referida en el párrafo anterior, sería liderada por el Director General y conformada por las siguientes autoridades y funcionarios del Consejo de la Judicatura: Director Nacional de Asesoría Jurídica, Subdirector Nacional de Control Disciplinario, Subdirector Nacional de Patrocinio, Subdirector Nacional de Asesoría y Normativa, Director Nacional de Comunicación, Director Nacional de la Escuela de la Función Judicial y un delegado de cada una de las vocalías. **2.-** Coordinar con la Corte Nacional de Justicia, el cumplimiento de la disposición "b", del literal "i", del acápite "V. Decisión", del auto de aclaración y ampliación No. 3-19-CN/20 de 4 de septiembre de 2020 expedidos por la Corte Constitucional del Ecuador."

Con memorando circular No. CJ-DG-2020-3565-MC de 17 de septiembre de 2020, esta Dirección General dispuso a la Dirección Nacional de Comunicación Social brinde inmediato cumplimiento al literal i) de lo dispuesto por el Pleno del Consejo de la Judicatura, esto es: **"i)** Que la Dirección Nacional de Comunicación Social realice la difusión de la sentencia y del auto de aclaración y ampliación antes indicados, de conformidad a lo dispuesto en la parte resolutive de la referida sentencia"

Con el prenombrado memorando circular No. CJ-DG-2020-3565-MC, el infrascrito Director General, convocó a la primera reunión de la mesa de trabajo dispuesta por el Pleno del Consejo de la Judicatura: *"En atención al literal iii) de la disposición del Pleno del Consejo de la Judicatura, el infrascrito Director General convoca a Ustedes: Director Nacional de Asesoría Jurídica, Subdirector Nacional de Control Disciplinario, Subdirector Nacional de Patrocinio, Subdirector Nacional de Asesoría y Normativa, Director Nacional de Comunicación, Director Nacional de la Escuela de la Función Judicial; y, un/a delegado/a de cada una de las vocalías; a la mesa de trabajo que preparará el proyecto de reglamento referente al procedimiento administrativo que permita la implementación integral de lo resuelto por la Corte Constitucional del Ecuador, conforme las recomendaciones constantes en el Memorando circular-CJ-VPCJ2-2020-0020-MC, de 15 de septiembre de 2020, suscrito por el doctor Fausto Roberto Murillo Fierro, Vocal del Consejo de la Judicatura."*

En la mesa de trabajo de 18 de septiembre de 2020 los participantes acordaron los siguientes compromisos:



La Dirección General coordinará con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación en la página web del Consejo de la Judicatura la sentencia 3-19-CN/20 de 29 de julio de 2020, el auto de aclaración y ampliación y Fe de Erratas.

La Dirección General coordinará con las veinticuatro Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, la difusión entre los operadores de Justicia de la sentencia 3-19-CN/20 de 29 de julio de 2020 y auto de aclaración y ampliación y Fe de Erratas, de la misma.

La Subdirección Nacional de Control Disciplinario pondrá en conocimiento de la Vocalía 2, la propuesta de malla curricular de capacitación del personal administrativo en el ámbito disciplinario, para su primera revisión y observaciones.

La Vocalía 2 socializará la propuesta de malla curricular de capacitación del personal administrativo en el ámbito disciplinario con los delegados de Presidencia, Vocalías, Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica.

La Subdirección Nacional de Control Disciplinario, convocará a una mesa de trabajo a los delegados de Presidencia y de las Vocalías, Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica para elaborar la propuesta de reforma de reglamento en el ámbito disciplinario, para su construcción, observaciones y sugerencias.

La Subdirección Nacional de Control Disciplinario remitirá a la Vocalía 2 la propuesta de reforma de reglamento en el ámbito disciplinario, para su validación y socialización con los delegados de Presidencia, Vocalías y Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica.

#### 1.- Publicación en la página web:

Mediante memorando circular No. CJ-DG-2020-3656-MC de 21 de septiembre de 2020, esta Dirección General solicitó a la Dirección Nacional de Comunicación Social, lo siguiente:

“Al respecto solicito a la Dirección Nacional a su cargo, lo siguiente: - Publicará en el enlace correspondiente a la sentencia No. 3-19-CN de la Corte Constitucional del Ecuador, de la página web Institucional del Consejo de la Judicatura, los siguientes documentos: - Sentencia No. 3-19-CN. (Anexo 1) -Razón de suscripción de la Sentencia No. 3-19-CN (Anexo 2)

- Auto de Aclaración y Ampliación No. 3-19-CN. (Anexo 3) - Fe de erratas del Auto de Aclaración y Ampliación No. 3-19-CN. (Anexo 4) 2.- Difundirá a través de las cuentas oficiales y redes sociales la prenombrada sentencia en toda su integralidad (los cuatro anexos). Finalmente, agradezco a la Dirección Nacional a su cargo informe a esta Dirección General respecto al cumplimiento de las prenombradas publicación y difusión hasta el 22 de septiembre de 2020 como plazo improrrogable.”



Consecuentemente, mediante memorando No. CJ-DNC-2020-0605-M de 22 de septiembre de 2020, la Dirección Nacional de Comunicación Social, informó que se colocó en la página web la Sentencia de la Corte Constitucional No. 3-19-CN/20 con todos sus anexos.

## **2.- Difusión de la sentencia:**

2.1.- Mediante memorando circular No. CJ-DG-2020-3657-MC de 21 de septiembre de 2020, esta Dirección General dispuso a los veinticuatro Directores Provinciales del Consejo de la Judicatura, la difusión a los operadores de justicia de la sentencia No. 3-19-CN junto con el Auto de Aclaración y Ampliación y Fe de erratas del Auto de Aclaración y Ampliación No. 3-19-CN.

2.2.- Consecuentemente, los veinticuatro Directores Provinciales del Consejo de la Judicatura, confirmaron el cumplimiento de la prenombrada difusión, con los siguientes memorandos:

Memorando No. DP01-SP-2020-0414-M de 22 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Azuay.

Memorando No. DP02-2020-2764-M de 22 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Bolívar.

Memorando No. DP03-2020-2071-M de 22 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Cañar

Memorando No. DP04-2020-2324-M de 22 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Carchi.

Memorando No. DP05-2020-2516-M de 22 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Cotopaxi.

Memorando No. DP07-2020-3656-M de 22 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de El Oro.

Memorando No. DP08-2020-2617-M de 22 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Esmeraldas

Memorando No. DP09-2020-7590-M de 22 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Guayas.

Memorando No. DP11-2020-3635-M de 22 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Loja.

Memorando No. DP13-2020-3747-M de 22 de septiembre de 2020 de la Dirección



Provincial de Manabí.

Memorando No. DP14-2020-3413-M de 22 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Morona Santiago.

Memorando No. DP15-2020-2508-M de 22 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Napo.

Memorando No. DP16-2020-2619-M de 22 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Pastaza.

Memorando No. DP17-2020-4520-M de 22 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Pichincha.

Memorando No. DP18-2020-2509-M de 22 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Tungurahua.

Memorando No. DP19-2020-2159-M de 22 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Zamora Chinchipe.

Memorando No. DP20-2020-1943-M de 22 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Galápagos.

Memorando No. DP21-2020-3471-M de 22 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Sucumbíos.

Memorando No. DP22-2020-3448-M de 22 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Orellana.

Memorando No. DP23-2020-2967-M de 22 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Memorando No. DP24-2020-1771-M de 23 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Santa Elena.

Memorando No. DP06-2020-3029-M de 23 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Chimborazo.

Memorando No. DP10-2020-3000-M de 23 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Imbabura.

Memorando No. DP12-2020-2613-M de 23 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Los Ríos.

### **3.-Reforma al Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Disciplinaria del**



## Consejo de la Judicatura:

Mediante memorando circular No. CJ-DG-2020-3666-MC de 21 de septiembre de 2020, esta Dirección General convocó a los delegados de Presidencia, Vocalías, Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, Subdirección Nacional de Asesoría y Normativa, Subdirección Nacional de Patrocinio, Subdirección Nacional de Control Disciplinario, Dirección Nacional de Comunicación Social, Dirección Nacional de Talento Humano, y Escuela de la Función Judicial; para el jueves 24 de septiembre de 2020.

En la reunión realizada el 24 de septiembre de 2020, los delegados de la mesa de trabajo revisaron los avances de los compromisos adquiridos en la primera reunión; y, se establecieron los siguientes compromisos:

La Subdirección Nacional de Control Disciplinario pondrá en conocimiento de la Vocalía 2, la propuesta de malla curricular de capacitación del personal administrativo en el ámbito disciplinario, para su revisión y observaciones.

La Vocalía 2 remitirá a la Subdirección Nacional de Control Disciplinario las observaciones de la propuesta de malla curricular de capacitación del personal administrativo en el ámbito disciplinario.

La Subdirección Nacional de Control Disciplinario convocará a los delegados de Presidencia, de las Vocalías, Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica a reuniones para la revisión de la propuesta de reforma de reglamento en el ámbito disciplinario, con la finalidad de obtener la versión final de propuesta.

Mediante memorando No. CJ-VPCJ2-2020-0124-M de 29 de septiembre de 2020, el doctor Fausto Roberto Murillo Fierro, Vocal del Consejo de la Judicatura, solicitó al infrascrito Director General, remitir al Pleno del Consejo de la Judicatura, un informe sobre los avances obtenidos por la mesa técnica que se conformó para el seguimiento y cumplimiento de la sentencia No. No. 3-19- CN/20 y el auto de aclaración y ampliación.

Mediante memorando circular No. CJ-DG-2020-3831-MC de 29 de septiembre de 2020, esta Dirección General convocó a los delegados de Presidencia, Vocalías, Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, Subdirección Nacional de Asesoría y Normativa, Subdirección Nacional de Patrocinio, Subdirección Nacional de Control Disciplinario, Dirección Nacional de Comunicación Social, Dirección Nacional de Talento Humano, y Escuela de la Función Judicial; a la tercera reunión de la mesa por medios telemáticos que se llevó a cabo a las 16H00 del 30 de septiembre de 2020, para coordinar los avances y resultados de la 1) propuesta de módulos para la capacitación; y, 2) Reforma al Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Disciplinaria.



Mediante memorando No. CJ-DG-2020-8687-M, de 4 de octubre de 2020 y su alcance Memorando No. CJ-DG-2020-8769-M, de 6 de octubre de 2020, la Dirección General, remitió al Pleno del Consejo de la Judicatura los Memorandos No. CJ-DNJ-2020-1966-M, de 2 de octubre de 2020 y su alcance con Memorando circular No. CJ-DNJ-2020-0258-MC, de 6 de octubre de 2020 suscritos por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, mismos que contienen el informe jurídico con el respectivo proyecto de resolución, así como la recomendación del Director General para la reforma del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Disciplinaria del Consejo de la Judicatura.

Mediante Resolución 107-2020 el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el memorando No. CJ-DG-2020-8687-M, de 4 de octubre de 2020 y su alcance Memorando No. CJ-DG2020-8769-M, de 6 de octubre de 2020 de la Dirección General y resolvió: "REFORMAR EL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA No. 3-19-CN/20 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL".

4.- Capacitación a los funcionarios administrativos responsables del ejercicio de la potestad disciplinaria:

En la prenombrada mesa de trabajo realizada el día 30 de septiembre de 2020, se acordó que la Subdirección Nacional de Control Disciplinario pondrá en conocimiento de la Presidencia, Vocalías del Consejo de la Judicatura, Dirección Nacional de Asesoría Jurídica; y, de esta Dirección General, la propuesta de módulos para la capacitación de los servidores administrativos en el ámbito disciplinario del contenido de la sentencia 3-19/SN de la Corte Constitucional para su revisión y realización de observaciones que sean necesarias.

Mediante correo electrónico de 01 de octubre de 2020, la Subdirección Nacional de Control Disciplinario remitió a esta Dirección General la referida propuesta a fin de que la misma sea puesta en conocimiento de los delegados de la "mesa técnica de coordinación y seguimiento al cumplimiento de la sentencia No. No. 3-19- CN/20 y el auto de aclaración y ampliación", para su revisión y de ser el caso su validación respectiva.

Mediante memorando circular No. CJ-DG-2020-3871-MC de 01 de octubre de 2020, con la finalidad de coordinar la referida revisión esta Dirección General, convocó a los delegados a la reunión telemática que se llevó a cabo a las 16H30 del 01 de octubre de 2020.

En la cuarta reunión de la mesa, los delegados realizaron las observaciones y sugerencias a la propuesta de módulos para la capacitación de los servidores administrativos en el ámbito disciplinario del contenido de la sentencia 3-19/SN de la Corte Constitucional, con la finalidad de validar una propuesta final para lo cual



acordaron que esta versión deberá ser remitida por la Subdirección Nacional de Control Disciplinario a la Vocalía 2 para que realice la última validación y posteriormente será enviada a la Escuela de la Función Judicial para su sistematización académica.

Mediante memorando No. CJ-EFJ-2020-2410-M de 03 de diciembre de 2020, la Escuela de la Función Judicial puso en conocimiento de esta Dirección General la propuesta de ejecución del: "Video-Taller: Capacitación nacional sobre la aplicación de la sentencia 3-19-CN/20, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador", incorporadas las observaciones emitidas por el doctor, Fausto Murillo Fierro, Vocal del Consejo de la Judicatura.

Mediante memorando No. CJ-DG-2020-10957-M de 04 de diciembre de 2020, el infrascrito Director General aprobó la propuesta de ejecución del: "Video-Taller: Capacitación nacional sobre la aplicación de la sentencia 3-19-CN/20, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador", incorporadas las observaciones emitidas por el doctor, Fausto Murillo Fierro, Vocal del Consejo de la Judicatura y solicitó a la Escuela de la Función Judicial, en coordinación con las áreas que estime pertinentes, realice las acciones logísticas pertinentes con la finalidad de ejecutar dicha capacitación.

Esta capacitación se desarrolló mediante video taller, desde el 14 al 17 de diciembre de 2020, en el horario de 17:30 a 19:30 (dos horas de duración), a través de un aula habilitada en la plataforma digital Zoom, mediante el cual se capacitaron a 126 servidores administrativos, conforme lo dispuso la prenombrada sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador.

Al presente, se adjunta el memorando No. CJ-EFJ-2021-0016-M de 06 de enero de 2021 mediante el cual la Escuela de la Función Judicial, informa a esta Dirección General todas las acciones realizadas en relación al cumplimiento de la capacitación dispuesta en la sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador.

#### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

En virtud de lo expuesto, el infrascrito Director General concluye que se encuentra cumplida en su totalidad la prenombrada sentencia constitucional 3-19-CN/20 y el auto de aclaración y ampliación, por lo cual, solicita a la Secretaría General a su cargo poner en conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional, el presente informe de cumplimiento.

Finalmente, hago propicia la ocasión para expresarle mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,



Firmado por PEDRO JOSE  
CRESPO CRESPO  
C=EC  
L=QUITO

Dr. Pedro José Crespo Crespo Msc.  
**Director General**  
**Dirección General**

CC: Dra. María Del Carmen Maldonado Sánchez  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**  
**Presidencia del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**  
**Vocalía 2**

	<b>SECRETARÍA GENERAL</b> <b>DOCUMENTOLOGÍA</b>
Recibido el día de hoy	28 ENE 2021
..... a las	12:05
Por	dy
Anexos	4 fojas
..... FIRMA RESPONSABLE	

